

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02175-2024-U

**SANT JORDI/SAN JORGE**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JORDI

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de la misma, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones se concibe, de esta forma, como un instrumento de planificación de las políticas públicas, ordena que cada administración apruebe un plan que abarque las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, concreta igualmente su ámbito y contenido y, finalmente, establece su actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

Por ello, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones debe ser actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

De conformidad con la información que se ha remitido desde algunos de los distintos órganos gestores de subvenciones y transferencias del ayuntamiento como son:

- El área de Servicios Sociales y Sanidad.
- El área de Cultura, Fiestas y Educación.
- El área de Deportes.

El Ayuntamiento pleno de Sant Jordi en su sesión de 19 de febrero de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto de ingresos y gastos de 2024.

En base a ello, se ha recibido en la Secretaria General, el encargo de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

En cumplimiento de ese marco normativo, mediante la presente resolución, se aprueba la el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024 del Ayuntamiento de Sant Jordi, estructurándose, nuevamente, en un conjunto de líneas que racionalizan las subvenciones previstas sobre los principios de eficacia de los objetivos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo al alcalde, la adopción de una resolución a la siguiente Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Jordi para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La citada Ley supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público de carácter subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Sant Jordi contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Alcalde Presidente de la entidad y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

##### Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Sant Jordi.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Sant Jordi.

4. Para el ejercicio de 2024 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Las personas jurídico privadas deberán tener su domicilio social en Sant Jordi, o al menos realizar la actividad subvencionada en Sant Jordi.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Sant Jordi.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

7. Para el ejercicio de 2024 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sant Jordi para el ejercicio de 2024.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII, en su caso, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## CAPÍTULO II

### Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención pondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

## CAPÍTULO III

### Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento.

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar junto con la liquidación del presupuesto una memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan,

la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones 2024, entrará en vigor con su aprobación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web y en el BOP.

ANEXO  
Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Sant Jordi, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA		CONCEPTO	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO PROCEDIMIENTO O CONCESIÓN	NIF/CIF	OBJET. ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
334	22699	CERTAMEN ESCULTURA	CULTURA	BASES		a)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento artístico	15.000,00	REC. ORD
943	463	SUBVENCIONES MANCOMUNIDADES Y RURALTER:		VARIOS		j)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL		15.000,00	REC. ORD
		AVAMET (G98374127) CUOTA SOCIO - COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ISIDRO (F12009478) CUOTA SOCIO - FVMP (G46550885) CUOTA SEGÚN ESTATUTOS - FEMP (G28783991) CUOTA SEGÚN ESTATUTOS - MANCOMUNIDAD " CASTELLÓ NORD" (B12312120) - MANCOMUNIDAD TAULA DEL SENIA (P4300069D) -ASOCIACIÓN TERRES DEL MAESTAT (G44512218) - MAESTRAT VIU (G12878344)								
479	132	CONVENIO EUCCP	SEGURIDAD	EUCCP	G12448973	j)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Seguridad ciudadana	120.000,00	REC. ORD
323	48000	LIBROS NO SUBVENCIONADOS POR EL PROGRAMA "XARXA LLIBRES"	ECUCACIÓN	BASES		e)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	1.000,00	REC. ORD
430	48003	FOMENTO COMERCIO LOCAL	COMERCIO	BASES		i)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento comercio local	2.000,00	REC. ORD
341	48004	ASOCIACIÓN ATLETIC BAIX MAESTRAT	DEPORTES	ASOCIACIÓN ATLETIC BAIX MAESTRAT	G12913430	b)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad deportiva	500,00	REC. ORD
334	48005	ASOCIACIÓN MUSICAL SAN JORDI	CULTURA	ASOCIACIÓN MUSICAL SAN JORDI	G12343349	a)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	25.000,00	REC. ORD

334	48007	ASOCIACIÓN VECINOS PANORÁMICA	CULTURA	ASOCIACIÓN VECINOS PANORÁMICA	G12986147	d)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	1.200,00	REC. ORD
334	48009	ASOCIACIÓN "JORDIENCS ABSENTS"	CULTURA	ASOCIACIÓN "JORDIENCS ABSENTS"	G12422556	g) h)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	1.000,00	REC. ORD
231	48010	FUNDACIÓN ATENEU	SANIDAD	FUNDACIÓN ATENEU	G44527398	g)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda Social	1.500,00	REC. ORD
334	48011	AMPA	EDUCACIÓN	AMPA	G12586673	e)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda Social	4.500,00	REC. ORD
334	48012	ASOCIACIÓN BAILE EN LINEA	FIESTAS	ASOCIACIÓN BAILE EN LINEA	G62222583	a)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	1.500,00	REC. ORD
323	48013	SUBVENCIÓN COMEDOR ESCOLAR	EDUCACION	CEIP LLUIS TENA	Q6255215C	j)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	20.000,00	REC. ORD
334	48013	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA	CULTURA	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA	G12475687	i)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento cultura	3.000,00	REC. ORD
231	48014	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS	CULTURA	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS	G12077616	i)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Ayuda social	3.000,00	REC. ORD
4412	48015	XARANGA	FIESTAS	CHARANGA	G72656838	d)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento actividad cultural	4.500,00	REC. ORD
231	48016	AYUDAS NATALIDAD	BIENESAR SOCIAL	BASES		j)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento natalidad	3.600,00	REC. ORD
341	48019	SOCIEDAD DE CAZADORES	DEPORTES	SOCIEDAD DE CAZADORES	G12285136	b)	Art.25.2 Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Fomento deporte	3.000,00	REC. ORD
334	48001	HERMANAMIENTOS	ADMON. GENERAL			j)	DA 5ª Ley 7/85, de 2 de abril LRBRL	Asociacionismo municipal	3.000,00	REC. ORD
TOTAL									205.300,00 €	

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (\*) -artículo 3.1 del Plan:-

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.

- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN (\*\*): Recursos Ordinarios (R.O.)

C. Carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y la modificación del mismo, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

D. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.

E. Efectividad.

La presente aprobación, así como sus modificaciones posteriores, producirá efectos desde el día de su aprobación, siendo comunicado a los diferentes áreas y departamentos municipales.

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a todas las áreas gestoras municipales y a la Intervención Municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

10/05/2024.

ALCALDE PRESIDENTE,

IVÁN SÁNCHEZ CIFRE.